



INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

RESOLUCIÓN 5205 (A)

31/03 de 2008

Visto: El Expediente N° 3515/08 del 31 de marzo de 2008 carátulado "Congreso de Intendentes 13/08 R/ Certificado Único Departamental, Remite Complemento Reglamentación" referido a la reglamentación de Certificado Único Departamental (CUD).-

Resultando I): Que en el artículo 487 de la ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005 se creó el Certificado Único Departamental por el cual la Intendencia de Durazno podrá expedir la constancia correspondiente de que no se registran adeudos.-

Resultando II): Que dicho certificado debe de ser exigido por las Instituciones de Intermediación Financieras, Organismos públicos y privados, así como también Profesionales Universitarios que intervengan en actos que afecten la situación dominial o gravámenes.

Resultando III): Que la reglamentación del presente certificado le correspondía al Poder Ejecutivo debiendo contar con el asesoramiento de la Comisión Sectorial de Descentralización regulada en el art. 230 de la Constitución de la República.-

Considerando I): Que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en el art. 168 num. 4° de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo sanciona el decreto No. 502/07 de 20 de diciembre de 2007.

Considerando II): Que la expedición de dicho documento por parte de los Gobiernos Departamentales, se hace efectiva a los contribuyentes que fueren titulares de bienes, debiendo acreditar que no se tiene adeudos de tributos, siendo exigibles a los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, Industria y Comercio (IRIC), Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) y el Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA).-

Considerando III): Que las Instituciones de Intermediación Financieras deben de exigir en forma obligatoria dicho certificado en las condiciones establecidas en el Decreto Reglamentario, correspondiendo iguales formalidades a los Escribanos Públicos y Registros Públicos.

Considerando IV): Que dicho certificado se hace exigible a partir del 1° de abril del año 2008.-

Considerando V): Que a tales efectos se debe de efectuar una declaración jurada que identificará al contribuyente a través de su número del Registro Único Tributario (RUT) de la Dirección General Impositiva.-

Considerando VI): Que a los efectos de unificar criterios de aplicación la Comisión Sectorial y el Congreso de Intendentes han elaborado un formulario modelo de declaración jurada.-

Considerando VII): Que para la puesta en funcionamiento en tiempo real como lo exige la normativa reglamentaria, se requiere de la aplicación de los procedimientos informáticos correspondientes.-

Considerando VIII): Que la Dirección General del Departamento de Hacienda debe de contar con las facultades correspondientes para dar cumplimiento con las exigencias formales precisadas.-

Atento: a lo preceptuado en el art. 275 de la Constitución de la República, art. 35 de la ley 9.515 y a las Potestades del Jerarca:

EL INTENDENTE DE DURAZNO, RESUELVE:

Primero: Aprobar el formulario de declaración jurada de solicitud de Certificado Único Departamental (CUD) elaborado por la Comisión Sectorial de Descentralización y el Congreso Nacional de Intendentes.-

Segundo: El costo de expedición será el equivalente al de emisión de antecedentes municipales, cuyo valor asciende a Una Unidad Reajutable (1 UR.) de conformidad a lo establecido en los artículos 112 y 113 del Decreto de la Junta Departamental N° 1965 de 30/03/06 y artículo 11 Del decreto N° 1995 aprobado por la Junta Departamental el 09/11/06.-

Tercero: La solicitud del Certificado Único Departamental, deberá estar firmada por el solicitante y venir acompañada de Declaración Jurada del contribuyente, incluyendo todos los bienes inmuebles y vehículos automotores matriculados en el Departamento propiedad del titular.- Se informará el número del Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva, agregándose fotocopia de Cédula de Identidad y el timbre previsto en el literal g) del artículo 71 de la ley 17.738.- En caso de actuar un representante, se adjuntará el poder habilitante respectivo.-

Cuarto: Todo documento que se utilice para la expedición del Certificado Único Departamental deberá estar prenumerado y emitirse en dos vías, siendo el original para el contribuyente y la copia para la Intendencia.-

Quinto: La expedición del Certificado Único Departamental, se realizará por la División Impuestos Territoriales y Vehiculares del Departamento de Hacienda, por aquellas reparticiones que actúen como tales en las distintas Juntas Locales del Departamento; por la Oficina Delegada de la Intendencia con asiento en Montevideo y por las Oficinas Municipales de Centenario y San Jorge.-

Sexto: Cuando la Intendencia de Durazno verifique que los bienes declarados en la Declaración Jurada del contribuyente, se encuentran en situación regular de pago de acuerdo a las condiciones previstas en el artículo 1° del Decreto N° 502/07 referido, expedirá el Certificado Único Departamental.-

Séptimo: El Certificado Único Departamental, tendrá vigencia anual y la Intendencia de Durazno podrá suspender por causas fundadas dicha vigencia, comunicando en tal caso a los Organismos que estime pertinente, pudiendo realizar publicaciones en medios de prensa departamental y/o nacional.-

Octavo: La expedición del Certificado Único Departamental no tiene efecto liberatorio respecto a los adeudos tributarios realmente generados que se liquiden por el contribuyente o se determinen por la Intendencia de Durazno.- En caso de error u omisión en perjuicio de la Intendencia, ésta se reserva el derecho de reclamar al contribuyente el importe correspondiente.-

Noveno: Cuando la Intendencia de Durazno, al momento de recibirse la solicitud de expedición del Certificado Único Departamental, no se encuentre en condiciones de acreditar que el solicitante no tiene adeudos pendientes con la Intendencia de Durazno, expedirá una constancia informando esta situación, en los términos previstos en el artículo 8° del Decreto del Poder Ejecutivo 502/07.-



**Corazón
de tu país**

Décimo: La Intendencia de Durazno, solicitará la información complementaria necesaria para analizar la situación contributiva del contribuyente.-

Undécimo: La Intendencia de Durazno, en aquellos casos en que el contribuyente no se encuentre en situación regular de pagos, expedirá una constancia informando esta situación.-

Duodécimo: Para aquellos casos en que el solicitante –de acuerdo a la Declaración presentada- no sea sujeto pasivo de tributos municipales, la Intendencia de Durazno expedirá un Certificado que indique que el solicitante no ha declarado inmuebles ni vehículos registrados en este Departamento.-

Décimo Tercero: Todo documento que expida la Intendencia de Durazno en aplicación de la presente resolución, contendrá el sello de la oficina actuante, así como ficha y firma de al menos dos funcionarios pertenecientes a la misma.-

Décimo Cuarto: La documentación utilizada en el procedimiento administrativo se archivará en forma conjunta en función al número de expedición del Certificado Único Departamental.-

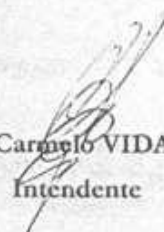
Décimo Quinto: Notifíquese de la presente a los Directores Generales de Departamento, División Asesoría Letrada, Secretarios de Juntas Locales y Oficinas Delegadas y a través de ellos a todo el personal administrativo.-

Décimo Sexto: Cumplido, remítase a la Oficina de Prensa para su difusión en los medios de prensa del Departamento y publíquese en el Diario Oficial.- Insértese en la página www.durazno.gub.uy.-

Décimo Séptimo: Oficiése a la Junta Departamental y al Congreso de Intendentes, adjuntando copia de la presente.-

Durazno, 31 de marzo de 2008.


Esc. Luis GÉLOS
Secretario General


Prof. Carmelo VIDALIN
Intendente